

Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso 2023-320, junto con el oficio OECM23-7318 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, por medio del cual nos comunica el embargo de los bienes o remanentes que se lleguen a desembargar a la co-demandada Greace del Pilar Camargo Riaño

Sírvase proveer. 20 de octubre de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-00320-00
Auto 1413

Agréguese al expediente el oficio OECM237318 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, e infórmesele que la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **Greace del Pilar Camargo Riaño** dentro de este proceso ejecutivo con garantía real que en su contra promueve **José Israel Castellanos Hernández**, causa sus efectos legales dentro del ejecutivo singular, radicado 2022-00702-00, que cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales en contra de demandada Greace del Pilar Camargo Riaño, instaurado por **Itaú Corbanca Colombia SA**

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859320239dbcdc27aa4ae109cb57dc6b0c4acba67373e02335cd72225286b561**

Documento generado en 23/10/2023 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>